



ING. CARLOS EDUARDO MÉNDEZ LÓPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO AUTOCONSUMO
 ÓMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 JOSÉ PANTOJA N° 3592
 COLONIA LOMAS DE OBLATOS
 GUADALAJARA, JALISCO
 TELÉFONO: (33) 15202476 Y 13337308

Recibido
 005778
 OCT 11 18 16:37
 SECRETARÍA GRAL. GOB

DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGOS ER-050-09/2018

UEPCB/DG-5304/CSVA-3825/2018



Con fundamento en los Artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a esta Institución en los Artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; se le comunica que en referencia a lo manifestado en la información recibida dentro del Estudio General de Riesgos con el número de control **6437**, en la ventanilla única de oficialía de partes, se procedió con su revisión y evaluación para constatar su viabilidad; verificando que cumpla con los Artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 8 bis, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 36, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, por lo que se **DICTAMINA NO PROCEDENTE** el proyecto para el establecimiento y operaciones de la Estación de Servicio tipo **Auto consumo**, denominada **Ómnibus de México, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en la calle **Cutberto Ibarra N° 33, Colonia Santa Cruz de las Huertas, Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco**; donde se plantea instalar 02 (dos) tanques nuevos de doble pared, tipo cilíndricos subterráneos, confinados en una fosa con muros y castillos de concreto; cada uno con capacidad para 100,000 litros de Diésel, para tener una capacidad nominal en la Estación de 200,000 litros de combustibles; al respecto se le notifica que el Proyecto **NO CUMPLE** con lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel**, considerando lo siguiente:

Para efectos del presente dictamen, de conformidad con el artículo **5° fracción VIII**, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; **se entiende por Estación de Servicio**:

Los establecimientos destinados a la venta de gasolinas y diésel al público en general, **así como aquéllos reservados a su almacenamiento y autoconsumo**; pudiendo incluir la venta de aceites, lubricantes, grasas, aditivos y otros productos para los vehículos automotores y la oferta de diversos bienes y servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas;

Derivado de la visita de campo y revisión del presente Estudio de Riesgos, se desprende que no cumple con la distancia de resguardo de 1500 metros que establece el **Artículo 8 bis** del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, el cual menciona **"El predio que se destine para el establecimiento de una estación de servicio, deberá encontrarse a una distancia no menor de mil quinientos metros del límite del predio de una estación de servicio ya establecida o en etapa de proyecto autorizada"**; Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 01 de Diciembre de 2011.

Al respecto personal técnico designado para la valoración del proyecto, llevó a cabo el levantamiento de coordenadas geográficas mediante un dispositivo Portátil (GPS), de la Marca Garmin, modelo Etrex Legend, a fin de constatar lo manifestado en la documentación presentada del proyecto para el establecimiento de la estación de servicio de tipo auto consumo, denominada **Ómnibus de México, S.A. de C.V.**, encontrándose que el proyecto se localiza a menos de 1,500 metros de las siguientes estaciones de servicio ya establecidas:



*Recibi original. Sergio Armando Aviles Hdez
 24/09/2018*

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
 Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
 C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
 Tel. 01 (33) 3675-3060
 jalisco.gob.mx



- **Combu Express S. A. de C.V., E. S. 3901**, con domicilio en **Avenida Tonalá N° 2055, Colonia Ciudad Aztlán, Municipio de Tonalá, Jalisco**, ubicada a una distancia de **160 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Servicio San Pedrito S.A. de C.V., E.S. 4292** con domicilio en **Carretera a los Altos N° 1436, Colonia San Pedrito**, Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **630 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Patria Central S.A. de C.V., E.S. 7080** con domicilio en **Avenida Patria No. 5040, Colonia Residencial Plaza Camichines**, Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **830 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Petromax, S.A. de C.V., E.S. 8000**, con domicilio en **Autopista Guadalajara-Zapotlanejo km. 18, Colonia los Amiales**, Municipio de **Tonalá**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **790 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Gasolinera don José, S.A. de C.V., E.S. 4529**, con domicilio en **Carretera a los Altos N° 85, Colonia Comercial y de Servicios Camichines**, Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **1300 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Servicio Autopista, S.A. de C.V., E.S. 3404-A**, con domicilio en **Autopista Guadalajara-Zapotlanejo N° 1000, Colonia Fraccionamiento Camichines**, Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **1422 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Servicio Autopista, S.A. de C.V., E.S. 3404-B**, con domicilio en **Autopista Guadalajara-Zapotlanejo N° 1000, Colonia Fraccionamiento Camichines**, Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **1390 metros** aproximadamente del límite de predio.
- **Autoservicios Aztlán, S.A. de C.V., E.S. 11870**, con domicilio en **Avenida Tonalá N° 1901, Colonia Ciudad Aztlán**, Municipio de **Tonalá**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **1000 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Auto Abasto Enlaces Terrestres Nacionales S.A de C.V.**, con domicilio en Salvador Hinojosa N° 4 Colonia Nueva Central Camionera, Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Estado de Jalisco, ubicada a una distancia de **50 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto .
- **Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.**, con domicilio ubicado en **Calle Salvador Hinojosa No. 221**, esquina Calle Pegaso, en la **Colonia Santa Cruz de Las Huertas**, en el Municipio de **Tonalá, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **210 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.



UEPCB/DG-5304/CSVA-3825/2018

Es de precisar que el proyecto de la Estación de servicio tipo autoconsumo propiedad de **Ómnibus de México, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en la calle **Cutberto Ibarra N° 33, Colonia Santa Cruz de las Huertas, Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco**, presenta el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, con número de Expediente **101-TON-8 TED/15-149**, con fecha de emisión del **27 de Julio de 2015**, emitido por el **Arq. Juan Antonio González Mora**, quien se desempeña como Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Tonalá, Estado de Jalisco.

El presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible y solo podrá ser revocado cuando las condiciones que lo motivaron, cumplan con lo que se establece en la reglamentación vigente y hayan sido subsanadas, debiendo registrar un nuevo estudio de riesgos**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

El presente dictamen consta de 03 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta
y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 13 de Septiembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
TRINIDAD LOPEZ RIVAS

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORIA

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

ING. JUAN PABLO VELAZQUEZ LARA

I.Q. CRUZ DANIEL GARCÍA HERRERA

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento.
 - c.c.p. Lcda. Marlene Alejandra Rivera Ornelas.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno. Para Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
 - c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.-Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
 - c.c.p. C. Sergio Armando Chávez Dávalos.- Presidente Municipal de Tonalá Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
 - c.c.p. Lic. Ramona Gregui Ávila. - Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación N° 999, San Juan de Ocotlán Zapopan.
 - c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
 - c.c.p. Expediente (G-6437).
- JTLR/JPVL/CDGH/ama

PODER EJECUTIVO
2865 18
sin anexos
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO